REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO

PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO :	**EJECUTIVO**
RAD. INT. JUZGADO:	**47-570-40-89—001-2021-00152-00**
DEMANDANTE :	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
APODERADO DEMANDANTE:	**Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE**
DEMANDADOS:	**GISELA MATILDE BORJA JIMENEZ**
FECHA:	**26 DE AGOSTO DE 2021.**

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Art. 82, 85 y 422 del C. G. del P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a **GISELA MATILDE BORJA JIMENEZ** para que conforme a lo dispuesto en el artículo 431 de C.G. del P. en el término de cinco (5) días pague a **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** las sumas descritas a continuación:

1. Por PAGARÉ No.042096100012697:
   - QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($15.915.515.oo) Correspondiente al SALDO DE CAPITAL.
   - Intereses corrientes causados e intereses moratorios causados y por causarse hasta el pago total de la obligación conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada.
2. Costas y gastos procesales.
3. Demás conceptos contenidos y aceptados en PAGARÉ No.042096100012697.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandados, de este proveído en la forma establecida en los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P. y los artículos 8 y 9 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: CÓRRASE traslado al ejecutado por el termino de 10 días conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P.

CUARTO: RECONOCER como ABOGADO de la parte demandante al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE conforme al PODER CONFERIDO realizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

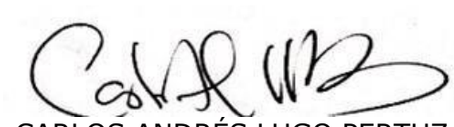

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada

PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2021-00152-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: GISELA MATILDE BORJA JIMENEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 032
Notifico el auto anterior.

Santa Ana, 27 de agosto de 2021

SABAT ARÉVALO NUÑEZ
Secretario.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-pueblo-viejo/71